



Honorble Concejo Deliberante

Tigre

Bloques Políticos

VISTO

La grave situación sanitaria y social que atraviesan los vecinos del barrio Almirante Brown, popularmente conocido como “Garrote”, donde aún persisten déficits estructurales en el acceso al agua potable y saneamiento básico.

La Ley Nº 26221, que califica como servicio público la provisión de agua potable y desagües cloacales, teniendo como concesionaria a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA), en los términos del Decreto 304/2006 ratificado por la Ley Nº 26100.

El objeto social de AySA, que comprende no solo la prestación directa del servicio sino también la planificación, construcción, renovación y ampliación de obras para garantizar el acceso universal al agua potable y al saneamiento urbano, así como la explotación sustentable de aguas superficiales y subterráneas.

La Ley Nº 26221 que aprueba el convenio tripartito entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se creó la Agencia de Planificación como entidad autárquica con capacidad de derecho público y privado, con funciones de planificación, evaluación y control de las inversiones destinadas a los servicios de agua y saneamiento bajo responsabilidad de AySA, contando con representación directa del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en su dirección.

La obligación concurrente y principal del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de impulsar, a través de su representación en la Agencia de Planificación y mediante los programas e instrumentos vigentes, la ejecución de obras que garanticen a todos los bonaerenses el derecho humano al agua.

La Ley Provincial Nº 14449 de Acceso Justo al Hábitat, que junto con la creación del Organismo Provincial de Integración Socio Urbana (OPISU) establece la



*Honorble Concejo Deliberante
Tigre
Bloques Políticos*

responsabilidad del Estado provincial en la urbanización e integración de barrios populares, incorporando la provisión de servicios básicos y esenciales como el agua potable y el saneamiento.

La Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas, que reconoce explícitamente el acceso al agua potable y al saneamiento como esenciales para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

La Constitución Nacional, que en su Artículo 75 inciso 22 otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos el Protocolo de San Salvador, que garantiza el derecho a la salud y a condiciones de vida dignas, lo cual incluye el acceso a agua segura; y

CONSIDERANDO

Que el acceso al agua potable en cantidad y calidad suficiente constituye un derecho humano básico y un presupuesto indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales como la salud, la vida y la dignidad.

Que la falta de acceso al servicio en el barrio Almirante Brown (ex Garrote) no puede interpretarse como una mera carencia coyuntural sino como una vulneración estructural de derechos que requiere la intervención inmediata y eficaz del Estado provincial en cumplimiento de sus obligaciones positivas.

Que, conforme a la legislación vigente, corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de su participación en la Agencia de Planificación, impulsar y exigir la ejecución de obras por parte de AySA para la ampliación de la red de provisión de agua potable en el territorio provincial, en particular en los barrios populares donde el déficit es más acuciente.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloques Políticos*

Que el OPISU, en el marco de sus competencias, debe priorizar las intervenciones en barrios populares como el barrio Almirante Brown (ex Garrote), articulando las acciones de urbanización con las obras de infraestructura que permitan garantizar efectivamente el derecho al agua potable a sus habitantes.

Que resulta inadmisible que, a casi dos décadas de la creación de AySA y de los compromisos asumidos por la Provincia en el marco del convenio tripartito, aún existan comunidades enteras en el Conurbano Bonaerense, como la del barrio Almirante Brown (ex Garrote), sin acceso regular y seguro a un servicio público esencial.

Que este Honorable Concejo Deliberante, como órgano de representación política y de resguardo de los derechos de la ciudadanía, debe instar con firmeza al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a cumplir con las obligaciones que le competen, en el marco de un reclamo legítimo, justo y fundado en normas de rango constitucional e internacional.

Por lo expuesto, los Bloques Políticos que integran este
Honorable Concejo Deliberante proponen el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1. Requerir al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que, en ejercicio de sus competencias en la Agencia de Planificación y mediante la coordinación con AySA y OPISU, disponga en forma perentoria la planificación, financiamiento y ejecución de las obras necesarias para garantizar la provisión regular y segura de agua potable al barrio popular Almirante Brown (ex Garrote) de la localidad de Tigre.

ARTÍCULO 2. Requerir al Organismo Provincial de Integración Socio Urbana (OPISU) que incorpore de manera prioritaria al barrio Almirante Brown (ex Garrote)



*Honorble Concejo Deliberante
Tigre
Bloques Políticos*

en sus programas de urbanización e integración socio-urbana, con especial énfasis en la provisión de agua potable y obras de saneamiento.

ARTÍCULO 3. Comuníquese la presente Resolución al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos provincial, a la Agencia de Planificación y a AySA, a fin de que adopten de manera urgente las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto.

ARTÍCULO 4. De forma.

Bloques Políticos, 30 de septiembre de 2025.